

# Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

---

/ LIBRO IX. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. INFORMES Y REPORTES / TÍTULO III. Sistema de Valorización y Control de Inversiones (SVCI) / B. Ingreso de información al sistema por parte de las mutualidades y el ISL / 1. Información que debe ser proporcionada por las mutualidades y por el ISL

## 1. Información que debe ser proporcionada por las mutualidades y por el ISL

Las mutualidades deben enviar información referida a las inversiones financieras nacionales, extranjeras y a la inversión en bienes raíces. Por su parte, el ISL debe enviar sólo la información referida a las inversiones financieras, conforme a lo señalado en la Letra C., Título III, del Libro VIII.

Las mutualidades y el ISL deberán informar el detalle de las inversiones que posean en cartera, al último día del mes a que se refiere la información. Estas inversiones serán las siguientes:

- a) Inversiones Financieras
  - i) Inversiones en renta fija nacional
  - ii) Inversiones en renta fija extranjera
  - iii) Inversiones en renta variable nacional
  - iv) Inversiones en renta variable extranjera
  - v) Tablas de desarrollo y descriptores
- b) Inversiones en bienes raíces

En el caso de las inversiones financieras, se deberá reportar la información de manera independiente o separada por cada una de las carteras que administran. Por tanto, en aquellas carteras que contienen sólo renta fija deberá reportar dos archivos; las que contienen renta fija y renta variable debe reportar cuatro archivos. Tratándose de la cartera de libre disposición se deberá agregar un archivo por renta fija y otro por la renta variable, si contiene inversiones en el extranjero.

---